

# **REGLAMENTO INTERNO**

## **ROTARY YOUTH EXCHANGE**

### **DISTRITO 4170**



**MARIA DEL ROCIO LAGUNAS FUENTES  
CLUB ROTARIO METEPEC**

**ABOGADA DEL RYE**

# Rotary Youth Exchange

## Reglamento interno de operación del Programa de Intercambio de Jóvenes en el Distrito 4170

### I. Disposiciones Generales

- I.01. El presente reglamento interno para la operación del Programa de Intercambio de Jóvenes (RYE, por sus siglas en inglés de: Rotary Youth Exchange) en el Distrito 4170, ayuda a los clubes y al propio Distrito a implementar las solicitudes, los trámites, los permisos y todas las actividades de intercambio de jóvenes de manera eficaz y responsable, para los intercambios de corto y largo plazo.
- I.02. Este reglamento reconoce la prevalencia y subordinación a lo dispuesto y sugerido por el Código de Normas de Rotary International en el clausulado relativo al mencionado Programa y demás aplicables. Asimismo, la aplicación de lo plasmado en el presente prevalece sobre cualquier otro reglamento norma o grupo de normas y/o costumbres establecidas por un club o grupo de clubes en el Distrito 4170.
- I.03. Por lo anteriormente señalado:
- II.03.1 El contenido del presente debe ser revisado y en su caso corregido, cada vez que sufra algún tipo de modificación la norma a la cual el presente se encuentra subordinado (Código de Normas de Rotary International).
  - II.03.2 En caso de que este no sea actualizado oportunamente, lo establecido por el Código de Normas y los Manuales de Rotary International en lo relativo al Programa, aplicará de manera prioritaria sobre el presente reglamento interno.
- I.04. El Programa Intercambio de Jóvenes en el Distrito 4170 se encuentra bajo la supervisión del Consejo Ejecutivo de Gobernadores, quien delega su verificación en el Comité Distrital de Nuevas Generaciones y su operación en el Comité Distrital de Intercambio de Jóvenes.
- I.05. Este programa contempla dos tipos de intercambios, el intercambio de Largo Plazo (LT, por las siglas en inglés de: Long Term) e intercambio de Corto Plazo (STEP, por las siglas en inglés de: Short Term Exchange Program).

## II. Del Comité Distrital de Rotary Youth Exchange

- II.01. El RYE es un Programa de Rotary Internacional (R.I.) que es operado y gestionado por el Comité de Intercambio de Jóvenes del Distrito 4170. Por lo tanto, la negociación y gestión de plazas la conduce y asigna el Comité Distrital de RYE. Ningún rotario ni club a título personal concederá, ayudará y/o gestionará el envío o recepción de uno o más jóvenes al/del exterior, como parte de una actividad rotaria internacional.
- II.02. La administración financiera del Programa de Intercambio de Jóvenes está a cargo del Comité de Finanzas del Distrito quien autoriza la aplicación de los recursos apegándose al presupuesto establecido previamente; y es el tesorero de RYE quien opera los recursos.
- II.03. El Comité Distrital de Finanzas del Distrito es el encargado de operar los recursos, y es el responsable de la custodia de fondos, cobranza y pago de las cuotas de intercambio, monitoreo del presupuesto, la elaboración de los reportes para el informe final ante el Comité de Auditoría.
- II.04. Todos y cada uno de los integrantes del Comité Distrital de RYE, deben cumplir cabalmente todos los requisitos mencionados a continuación, entendiendo que el incumplimiento de cualquiera de ellos causará la baja automática de dicho cuerpo colegiado sin que tenga que mediar decisión expreso al respecto:
- II.04.1 Ser rotario activo, no rotario honorario.
  - II.04.2 Estar al corriente con sus obligaciones rotarias (tanto económicas como de asistencia a su propio club).
  - II.04.3 Se recomienda un año de experiencia en alguna de las siguientes responsabilidades: Youth Exchange Office (YEO de un club), Consejero, padre de Outbound o Inbound en años anteriores.
  - II.04.4 Poseer conocimientos generales de Rotary y una manifiesta vocación de servicio por el Programa de Intercambio de Jóvenes.
  - II.04.5 Contar, preferentemente, con conocimientos del idioma inglés y cualidades personales y profesionales acordes a su función en el Comité Distrital (en los casos aplicables).
  - II.04.6 Observar elevadas normas éticas para salvaguardar el bienestar emocional, físico y sexual de los jóvenes participantes.
- II.05. El Comité Distrital de RYE se conforma al menos por los siguientes cargos, funciones y obligaciones:
- II.05.1 **RYE Chairperson:** Es el Presidente del Comité y ejerce todas las facultades y obligaciones que R.I. le otorga en el Código de Normas y en los

Manuales del Programa, igualmente es responsable de la preparación y orientación del RYE Chairperson electo.

II.05.2 **RYE Secretary:** Es el responsable de velar por el buen funcionamiento del Programa de Intercambio de Jóvenes en el Distrito e identificar sus fallas para su mejora. Emite los comunicados oficiales e invitaciones, redacta el informe anual del intercambio y toma las actas de las reuniones, juntas y asambleas del Comité Distrital de RYE, así como el registro de capacitaciones y selección de voluntarios, lleva el listado de personas que tengan prohibido participar en los programas para la juventud de Rotary, el registro de la certificación anual de los clubes, los incidentes graves en los que esté involucrado un estudiante, como accidentes, muertes, regresos anticipados, delitos, etc., y denuncias de abuso o acoso resguardándolos durante la duración de su gestión y entregándolos al RYE Secretary entrante con una copia digital al Distrito. Registra y da seguimiento a todas las instrucciones, peticiones y responsabilidades asignadas por el Chairperson a los diferentes integrantes del Programa.

II.05.3 **Co-Chair Regional:** Es el coordinador de las actividades del Comité Distrital de RYE para los clubes que comprenden cada una de sus zonas. El Co-Chair Regional es responsable de proporcionar toda la información a los clubes y sus YEOs. Asimismo, toda la información llega al Comité Distrital del RYE a través de los Co-Chair de cada zona.

Ninguna actividad puede ser desarrollada en una zona, por parte del programa, sin la autorización y coordinación con los Co-Chair correspondientes. El Co-Chair Regional es el representante del Programa en la zona, tiene relación con los temas de Inbound, Outbound, postulación, actividades, trámites y cualquier elemento relacionado al Programa. Solo se puede operar en cada zona, a través de él. Salvo casos EXCEPCIONALES, son los únicos integrantes del Comité que tienen contacto con los clubes, además del Chairperson o los responsables de capacitación del Programa.

El Chairperson, el Co-Chair y el Inbound Cordinador están facultados para aplicar sanciones normativas a un estudiante Inbound, en común acuerdo, salvo el caso expedito de los viajes organizados por el Programa, en los cuales se faculta a los rotarios que representan al mismo durante el viaje, a aplicar las normas y reglamentos.

El Chairperson tendrá la facultad de nombrar la cantidad de Co-Chair Regionales que considere a propiedad y en virtud de la cantidad de estudiantes y clubes a ser atendidos en cada una de las zonas que se defina dentro del Distrito.

II.05.4 **Inbound Coordinator:** Es el responsable de operar (a través de los Co-Chair) todas las actividades relativas a los estudiantes Inbounds del Distrito, desde antes de su llegada y hasta el regreso a sus países de origen. Por tanto, se responsabiliza del envío de documentación que deben cumplir los Inbounds (estudiantes entrantes) para poder ser recibidos en México y

su correspondiente registro, la supervisión del cumplimiento de las actividades académicas y de trámites migratorios, la coordinación de las actividades rotarias y recreativas obligatorias para los Inbounds y de las actividades recreativas opcionales. También, coordina una sesión de concienciación sobre el acoso y abuso al arribo del Inbound y sirve de guía y apoyo para los estudiantes, Consejeros y clubes, si surgieran problemas, ya que es el Inbound Coordinator quien recibe los reportes de los Consejeros de cada Club directamente y los remite al RYE Secretary para las acciones que puedan desprenderse. No opera directamente sino a través de los Co-Chair de las zonas respectivas, salvo que la importancia, la urgencia o la seguridad ameriten su intervención.

- II.05.5 Outbound Coordinator:** La coordinación de Outbound es responsable de obtener (a través de los Co-Chair) toda la documentación necesaria (reglas, pagos y demás formatos) que deben cumplir los estudiantes salientes para que su proceso de intercambio pueda iniciar correctamente. Una vez que el estudiante se encuentra en el Distrito de destino, es responsable en forma directa, de tener contacto periódico con cada uno de los estudiantes para asegurar su intercambio se desarrolla de manera adecuada y brindará el apoyo que el Outbound requiera. Gestionará de la misma manera, cualquier situación excepcional que atravesase el estudiante saliente y brindará el coaching necesario para que el Outbound obtenga el apoyo de nuestro distrito en todo momento.
- II.05.6 Long Term Coordinator:** Es el responsable de la normativa de los intercambios de largo plazo y traza, junto con el Chairperson, la estrategia que seguirá el comité distrital para este programa, tanto en modificación o actualización de normas, en temas de números y destino de plazas. También diseña con el Chairperson, el proceso de postulación de estudiantes y es capacitador y certificador de los clubes para los intercambios LT. La responsabilidad final de la asignación de plazas es el Chairperson.
- II.05.7 Short Term Coordinator:** Es el responsable de la normativa de los intercambios de corto plazo y traza junto con el Chairperson la estrategia que seguirá el Comité para este programa, tanto en modificación o actualización de normas, en temas de números y destino de plazas. También diseña con el Chairperson, el proceso de postulación y es el capacitador y certificador de los clubes para los intercambios STEP. La responsabilidad final de la asignación de plazas es el Chairperson.
- II.05.8 Insurance Coordinator:** Es el responsable de conocer las exigencias de RI en materia de seguros en relación con el RYE, tanto en relación con los estudiantes como del propio Comité Distrital y realizar las recomendaciones correspondientes, informes y certificaciones en materia de seguros con RI, así como la asesoría a las partes involucradas apoyándose en la compañía aseguradora.

- II.05.9 **Quality Manager:** Tiene la responsabilidad de documentación de los procesos, responsabilidades y perfiles involucrados con el programa, para lograr y mantener un alto estándar de calidad en su ejecución, así como coordinar y apoyar al Chairperson en los procesos de certificación y calificación para la obtención de premios, reconocimientos y distinciones a los que el distrito pueda hacerse merecedor por la gestión del Programa de Intercambio de Jóvenes
- II.05.10 **Rebound Coordinator:** Es el responsable de coordinar acciones para que a su retorno los estudiantes Rebound asimilen el choque cultural a través de uno o más talleres para estudiantes y padres. Organizará la celebración de bienvenida para todos los estudiantes Rebound y un simposio por región, en coordinación con el Co-Chair Regional, para la presentación de su historia ante la comunidad rotaria y no rotaria. Reportará al RYE Secretary las experiencias de los Rebounds así como las encuestas de salida de los Inbounds que concluyen su intercambio de manera confidencial para la mejora del Programa y construirá con el Chairperson los instrumentos para la mentoría de los Rebounds.
- II.05.11 **RYE Community Manager:** Su responsabilidad es difundir toda la información referente al programa, alcances y logros externamente.
- II.06. La posición de Youth Protección Officer, u oficial de Protección de la Juventud, no es parte integrante de este Comité ya que depende directamente del Gobernador en funciones y brinda su apoyo a todos los programas de Rotary relacionados con la juventud. El Oficial de Protección de la Juventud, actúa en casos de acoso o abuso sexual o de denuncia sobre estas materias. Cualquiera de los integrantes del Comité puede contactarlo y solicitar su intervención de manera directa, como así también los YEOs, Consejeros y los propios estudiantes. Él se coordinará con el RYE Chairperson, si lo considera prudente y oportuno para actuar de acuerdo al procedimiento autorizado por RI para nuestro distrito para tomar las medidas que sean necesarias en cada caso, tanto en relación con los estudiantes Inbound como Outbound.
- II.07. Cada uno de los nombramientos del Comité Distrital, los realiza el RYE Chairperson buscando el perfil adecuado con la aprobación del Gobernador en funciones, por el periodo de un año. Con el objetivo de asegurar la continuidad en la gestión del Programa se cuidará, dentro de lo posible, que los cambios en la composición de los integrantes del Comité nunca afecten a más del 30.0% de este. Asimismo, un integrante del Comité podrá ejercer una o más responsabilidades de manera simultánea, si así se considera apropiado por el RYE Chairperson.
- II.08. El RYE Chairperson del programa y el Gobernador en funciones, tendrán la facultad de realizar nombramientos adicionales en el Comité, si esto así conviniera para el mejor o más adecuado funcionamiento de la operación de este.

- II.09. Es facultad del Consejo Ejecutivo de Gobernadores designar al RYE Chairperson, nombramiento que tendrá una duración de tres años y cada año rotario deberá de ser ratificado por el Consejo Ejecutivo de Gobernadores.
- II.09.1 Para los efectos señalados en el párrafo anterior, es deseable que los candidatos deberán de haber ocupado una posición en el Comité Distrital del RYE o en el Comité de Nuevas Generaciones al menos por un año ininterrumpido. Será decisión del Consejo Ejecutivo de Gobernadores nombrar como Presidente del Comité a alguien que no cubra este requisito.
- II.09.2 La elección del nuevo RYE Chairperson deberá ser tomada y anunciada a más tardar en diciembre del año de la postulación de los candidatos.
- II.10. Todos y cada uno de los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las instancias que alguna decisión deba ser sometida a votación. El voto de cada integrante es igual al de los demás y será el RYE Chairperson el que cuente con el voto de calidad en caso de empate en cualquier votación al interior del Comité.
- II.11. El RYE Chairperson será el responsable directo de la coordinación de las actividades y nivel de involucramiento de la agrupación ROTEX Distrital, manteniendo siempre como premisa que las actividades de este son principalmente el apoyo de las acciones del Comité Distrital de RYE y el servicio al Programa de Intercambio de Jóvenes.
- II.12. Los representantes del Comité Distrital del RYE que asistan a conferencias, talleres, seminarios o convenciones referentes al Programa de Intercambio de Rotary, deberán de presentar previamente por escrito los objetivos generales y específicos que justifiquen su asistencia a estas jornadas y posteriormente presentarán un reporte de resultados de dichas actividades.

### **III. De las finanzas del Rotary Youth Exchange**

- III.01. El RYE Chairperson (y el RYE Chairperson electo en su caso) con el Presidente del Comité de Finanzas Distrital, deberán presentar a más tardar en la Conferencia de Distrito previa al inicio del año rotario el presupuesto de operación del RYE a la Junta de delegados votantes de los Clubes Rotarios del Distrito, para ser ejercido en el año rotario siguiente.
- III.02. El costo del Programa de Intercambio Largo (LT), como aportación al Distrito 4170, es de \$ 2,500 dólares americanos para los Outbounds. El costo máximo para operar el programa debe de ser de \$ 2,100 dólares por joven intercambista. Los \$ 400 dólares remanentes pasaran a formar parte de la Reserva de

### Contingencia del Distrito.

- III.03. El objetivo de la Reserva de Contingencia del Distrito es la de cubrir financieramente de posibles contingencias fiscales, legales, civiles, jurídicos, a los vehículos legales establecidos por el Consejo Ejecutivo de Gobernadores
- III. 04. El costo del Programa de Intercambio Corto (STEP) para los Outbound, al Distrito 4170, queda de la siguiente manera:
- III.04.1 En la modalidad Familia con Familia (Family to Family Exchange) es de \$ 300 dólares americanos.
  - III.04.2 En la modalidad Tours y Campamentos (Youth Camps and Tours) es de \$ 200 dólares americanos a nuestro Distrito más el costo que señale el Distrito anfitrión.
  - III.04.3 En el caso de intercambios mixtos, es decir, de una combinación de la modalidad Familia con Familia + Tours y Campamentos es de \$ 300 dólares americanos más el costo que señale el Distrito anfitrión.
  - III.04.4 En la modalidad de Nuevas Generaciones (New Generations Exchange) es de \$ 400 dólares americanos al Distrito 4170 más el costo que pueda generarse.
- III.05. El Consejo Ejecutivo de Gobernadores es el único órgano facultado para autorizar aplicaciones a la reserva.
- III.06. El Comité de Finanzas del Distrito deberá de asegurarse de aplicar las mejores prácticas financieras en su administración como lo es:
- III.06.1 Solicitar por lo menos dos cotizaciones a proveedores diferentes para la contratación de un bien o servicio.
  - III.06.2 Vigilar que no exista conflicto de interés entre los proveedores y los miembros del Comité Distrital RYE y/o de Finanzas del Distrito y/o del Consejo Ejecutivo de Gobernadores.
  - III.06.3 Publicar mensualmente el estado de ingresos y egresos de todos los movimientos financieros del Programa, en las fechas y términos que indica el reglamento de Tesorería del Distrito
- III.07. Para el caso de los viajes internacionales para atender los eventos mundiales del programa de intercambio de Jóvenes, solamente se autorizará que viajen elementos operativos del Programa RYE del Distrito, el presidente del Comité RYE decidirá quienes serán los elementos que vayan a dichos eventos.



#### **IV. De los Clubes Rotarios**

- IV.01. Los clubes podrán aprobar las disposiciones, reglamentos y/o normas que consideren necesarias para la mejor operación del Programa al interior del club siempre que no infrinjan estas normas lo establecido en el Código de Normas y en los Manuales del Programa de R.I., ni tampoco con el Reglamento interno de operación del Programa de Intercambio de Jóvenes en el Distrito por lo que tienen prevalencia sobre cualquier norma, reglamento o disposición emitida en relación a este Programa por cualquier club, rotario o grupo de estos.
- IV.02. Para que un Club participe en este programa, deberá certificarse en el mismo conforme a los requisitos que sean definidos por el Comité, mismos que deberán ir orientados a acreditar la solidez y fuerza material y moral del club en la comunidad, verificar que el club está al corriente en todos sus compromisos económicos y obligaciones con Rotary International, el Distrito y la Revista Regional, haber demostrado un trabajo equilibrado en las avenidas de servicio, participar en el programa de capacitación del Programa de Intercambio y demostrar conocimiento y capacidad de operación del mismo.
- IV.03 No podrán participar en el Programa de RYE clubes que tengan menos de 10 socios, para que pueda considerarse garantizada la estabilidad del club y la seguridad de los jóvenes.
- IV.04. Los clubes que participen en el programa son responsables por el cumplimiento de las normas y procedimientos, así como la seguridad y confort de los jóvenes que reciban en sus casas, por lo cual no podrán tener más de un estudiante de intercambio LT por cada cinco socios activos del club (no aplica fracción alguna en este cálculo) Para estos efectos, se tomara el informe de membresía de Rotary International al momento de cierre de convocatoria de postulación para intercambios LT.
- IV.05 El Comité Distrital de RYE decidirá si el club rotario está capacitado para tener el número máximo de estudiantes LT determinado por el número de socios activos en su membresía y definido de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, o un número menor a ese. Dicha decisión se fundará siempre en la capacidad de gestión demostrada por el club rotario respecto del programa teniendo como prioridad la seguridad de los jóvenes.
- IV.06. Entre otras, los clubes participantes en el programa tendrán las siguientes obligaciones:
- IV.06.1 Nombrar al Youth Exchange Officer (YEO), encargado de gestionar el programa de intercambio de jóvenes en el club. Debido a la especialidad de conocimientos que se requieren para el desempeño de esta función,

- se sugiere que el club pueda mantener al YEO más de un año en sus funciones.
- IV.06.2 Certificarse y capacitarse cada año, a fin de cumplir con todos los requerimientos de información que dispone Rotary International. El proceso de certificación de los clubes incluye:
- (a) Asistir a los eventos de capacitación para clubes en la fecha que disponga el Comité Distrital del RYE.
  - (b) Solicitar las cartas de antecedentes no penales y Declaración jurada de los voluntarios de los programas para la juventud de Rotary al Presidente del club, el YEO, Presidente del Comité de Nuevas Generaciones, Consejero y a las personas mayores de edad que convivan o fueran a convivir en el año de intercambio como familia anfitriona.
- IV.06.3 Seleccionar a los postulantes para intercambio LT y STEP que vaya a patrocinar su club, asesorar en el llenado de las solicitudes correspondientes, recibirlas (luego de verificadas) y entregarlas al Co-Chair del Comité, responsable de la zona a la cual sea asignado el club para efectos de este programa.
- IV.06.4 Asegurar la provisión de las familias anfitrionas adecuadas para los estudiantes Inbound, correspondientes a sus estudiantes Outbound.
- IV.06.5 Solicitar y verificar referencias personales y laborales de las familias anfitrionas.
- IV.06.6 Ser solidaria y subsidiariamente responsable de los compromisos económicos, documentales, reglamentarios y legales de este programa con las familias de los estudiantes Outbound patrocinados por su club y obrar con el mismo grado de solidaridad para las responsabilidades asumidas respecto de la estancia de los estudiantes Inbound de los que su club sea anfitrión.
- IV.06.7 Asignar a un Consejero, del mismo género del estudiante Inbound del que su club es anfitrión, debiendo ser este un rotario activo o cónyuge de uno. Es responsabilidad del Consejero remitir un reporte trimestral directamente al Inbound Coordinator en los primeros diez días del mes de septiembre, diciembre, marzo y junio.
- IV.06.8 Mantener estrecha comunicación con el funcionario del Comité de Intercambio de Jóvenes del Distrito asignado para tal efecto, respecto de la evolución y gestión del RYE en el club y de cualquier novedad al respecto. De la misma manera, asegurará que los estudiantes Inbound y Outbound puedan tener libre acceso y comunicación con el Comité Distrital del RYE en cualquier momento sin que tenga que mediar su presencia o autorización.
- IV.06.9 Invitar, por lo menos una vez al mes, a los estudiantes Inbound de los que el club sea anfitrión, a las reuniones del club, así como involucrar activamente a los mismos en los proyectos de servicio del club.

## V. Intercambio de Largo Plazo

- V.01. La definición de las características del intercambio de Largo Plazo, atañe a los artículos correspondientes del Código de Normas de R.I. y demás aplicables y no al presente reglamento y solo amerita una modificación del presente, en caso de que la operación del programa lo requiera.
- V.02. Los estudiantes que se postulen para participar en el RYE en la modalidad de LT deben cumplir con los siguientes requisitos:
- V.02.1 Contar con al menos 15 años de edad cumplidos al momento en que inicie su intercambio.
  - V.02.2 Tener como máximo 17 años de edad al momento en que inicie su intercambio.
  - V.02.3 Contar con una calificación mínima de 8.5 como promedio simple de los últimos tres semestres cerrados al momento de postular.
  - V.02.4 Demostrar de manera fehaciente y objetiva sus conocimientos sobre historia y cultura general de México.
  - V.02.5 Demostrar de manera fehaciente y objetiva sus conocimientos sobre Rotary International, su labor y los proyectos de servicio de su club rotario patrocinador.
  - V.02.6 Contar con carta de respaldo del Presidente electo de su club patrocinador.
  - V.02.7 Cumplir con los documentos y formatos completos y correctos, que le sean solicitados por los funcionarios del programa dentro de los plazos que sean establecidos.
- V.03. Un estudiante podrá participar en esta modalidad del programa, solo una vez.
- V.04. El proceso de postulación para la modalidad de largo plazo tendrá una duración máxima de 90 días, mismo que deberán transcurrir durante el primer semestre del año rotario iniciando y terminando en la fecha que el Comité Distrital del RYE defina y haga del conocimiento de los clubes del Distrito. Además de las fechas de inicio y término del periodo de postulación el Comité Distrital del RYE deberá hacer del conocimiento de los clubes del Distrito. Además de las fechas de inicio y término del periodo de postulación, el Comité Distrital del RYE deberá hacer del conocimiento del Distrito la agenda general del proceso.
- V.05. Además de los exámenes sobre Historia y cultura general de México y sobre Rotary International, cada postulante deberá someterse a una prueba psicométrica. El objetivo de esta prueba es determinar si la experiencia de intercambio puede representar una experiencia traumática o de sufrimiento para el postulante, de ser así, el postulante será dado de baja del proceso, informando (a través de sus padres) de los resultados, invitado a iniciar un

proceso terapéutico para superar la situación y motivada a participar el año siguiente.

- V.06. Luego de concluido el proceso de postulación de cada año y una vez aplicados todos los exámenes mencionados, el Long Term Coordinator y el RYE Chairperson elaboran el ranking de todos los estudiantes que participan haciendo una lista ordinal basado en los valores de mayor a menor del “Puntaje RYE Ponderado”, de acuerdo con el siguiente sistema de fórmulas:

$$\text{Puntaje RYE} = (\text{ESC} \times 0.5) + (\text{MEX} \times 0.3) + (\text{RI} \times 0.2)$$

$$\text{Hijo de Rotario} = \text{Puntaje RYE} \times 0.10$$

$$\text{Interactiano} = \text{Puntaje RYE} \times 0.10$$

$$\text{Puntaje RYE Ponderado} = \text{Puntaje RYE} + \text{Hijo de Rotario} + \text{Interactiano}$$

Dónde:

- “ESC”, es el promedio simple de las calificaciones finales (base 100) de los tres últimos semestres terminados al momento de presentar la postulación.
- “MEX”, es el puntaje (base 100) que obtenga el postulante en el examen que se le aplique por parte del Comité del RYE sobre el tema de historia y cultura general de México.
- “RI”, es el puntaje (base 100) que obtenga el postulante en el examen que se le aplique por parte del Comité de RYE sobre el tema de Rotary International.
- “Hijo de Rotario”, este ponderador será diferente a cero si, y solo si el postulante es hijo de papá y/o mamá rotaria activa con al menos un año de antigüedad en la membresía, al momento de presentar la postulación.
- “Interactiano”, este ponderador será diferente a cero sí, y solo sí, el postulante es Intercactiano activo con al menos un año de antigüedad en la membresía, al momento de presentar la postulación.

Terminando el proceso de evaluación, el Comité Distrital del RYE publicará ante la comunidad rotaria del Distrito 4170 el resultado completo de la composición del ranking de los postulantes.

- V.07. Al momento de la presentación de los exámenes, cada uno de los postulantes informara el nombre de 3 países en orden de preferencia para realizar su intercambio y el Comité Distrital del RYE asignara las plazas que se encuentren disponibles para esta modalidad del programa, en el mismo orden en que cada estudiante solicite considerando que la prelación para la asignación de dichas preferencias a las plazas disponibles, se determinan por la posición en el ranking de postulación.

V.08. Cada postulante deberá cubrir el monto de la Cuota de Participación LT que es de \$ 2,500.00 correspondiente a su intercambio. Dicha cuota de participación deberá estar pagada al 100% antes de que inicie el intercambio.

Ningún rotario integrante del Comité de Intercambio de Jóvenes del Distrito o a título personal o en representación, tiene la potestad de cobrar cantidad alguna de dinero por la postulación y/o participación en el Programa RYE. En el mismo sentido, si bien puede motivarse la participación de los postulantes y sus familias en actividades rotarias, dicha participación no puede condicionar la postulación o respaldo por parte del club a un estudiante cuando la actividad implique cualquier tipo de pago o donación en dinero o especie.

## **VI. Intercambio de Corto Plazo**

VI.01. La definición de las características del intercambio de Corto Plazo del RYE, atañe a los artículos correspondientes al Código de Normas de R.I. y demás aplicables y no al presente reglamento y solo amerita una modificación del presente, en caso de que la operación del programa lo requiera.

VI.02 Los estudiantes que se postulen para participar en STEP, en la modalidad Familia con Familia y Tours y Campamentos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

VI.02.1 Contar con al menos 15 años de edad cumplidos al momento en que inicie su intercambio.

VI.02.2 Tener como máximo 19 años de edad al momento en que inicie su intercambio. En el caso de la modalidad de Tours y Campamentos, tener la edad que señale la convocatoria.

VI.02.3 Contar con una calificación mínima de 7.5 como promedio simple de los últimos tres semestres cerrados.

VI.02.4 Cumplir con los documentos y formatos completos y correctos, que le sean solicitados por los funcionarios del programa dentro de los plazos que sean establecidos.

VI.02.5 Demostrar de manera fehaciente y objetiva sus conocimientos sobre Rotary International, su labor y los proyectos de servicio de su club rotario patrocinador.

VI.03 Los estudiantes que se postulen para participar en STEP, en la modalidad de Nuevas Generaciones, deben cumplir con los siguientes requisitos:

VI.03.1 Contar con al menos 19 años de edad cumplidos al momento en que inicie

su intercambio y como máximo la edad permitida en la convocatoria que se emite anualmente.

VI.03.2 Contar con una calificación mínima de 8.5 como promedio simple de los últimos tres semestres cerrados.

VI.03.3 Demostrar de manera fehaciente y objetiva sus conocimientos sobre historia y cultura general de México.

VI.03.4 Demostrar de manera fehaciente y objetiva sus conocimientos sobre Rotary International, su labor y los proyectos de servicio de su club rotario patrocinador.

V.03.5 Contar con carta de respaldo del Presidente electo de su club patrocinador.

V.03.6 Cumplir con los documentos y formatos completos y correctos, que le sean solicitados por los funcionarios del programa dentro de los plazos que sean establecidos.

VI.04. Un estudiante podrá participar una sola vez en cada modalidad del Intercambio Corto.

VI.05. La postulación para la modalidad de Corto Plazo se mantendrá abierta en las fechas que indiquen las convocatorias.

VI.06. Cada postulante deberá cubrir el monte de la “Cuota de Participación STEP” que está definida por este reglamento. Dicha cuota de participación deberá estar pagada al 100% antes de que inicie el intercambio.

Ningún rotario integrante del Comité de Intercambio de Jóvenes del Distrito o a título personal o en representación, tiene la potestad de cobrar cantidad alguna de dinero por la postulación y/o participación en el Programa RYE. En el mismo sentido, si bien puede motivarse la participación de los postulantes y sus familias en actividades rotarias, dicha participación no puede condicionar la postulación o respaldo por parte del club a un estudiante cuando la actividad implique cualquier tipo de pago o donación en dinero o especie.

## **VII. Sanciones**

VII.01. Con la finalidad de tutelar el interés superior de la infancia, como se previene en los tratados internacionales y en la legislación mexicana vigente y en estricto cumplimiento a las disposiciones normativas de R.I., en lo concerniente a la Protección a la Juventud, además de garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente reglamento, se establece este capítulo de sanciones por acciones y omisiones de los participantes en el programa, refiriéndolas de manera enunciativa pero no limitativa.

- VII.01.1 Cuando se acredite la falta de cuidado por parte del club rotario anfitrión a través de su YEO, o del Consejero designado de un Inbound y que, con motivo de dicha omisión, se exponga a un tipo de maltrato (físico, verbal, psicológico, de alimentos, económico), el club rotario perderá su calidad de club certificado, estando vetado para participar en el programa tres años rotarios consecutivos a la promoción en que se está participando. Transcurrido este plazo el club rotario podrá participar en el nuevo proceso de certificación, una vez que haya acreditado que las causas que provocaron su mal desempeño en el Programa han desaparecido.
- VII.01.2 Cuando se acredite que un club anfitrión no previene en su Programa anual de trabajo, la participación bimestral de sus Inbounds en sus reuniones y actividades de servicio, o estando previstas no se realizan, el Club Rotario perderá su certificación y estará vetado del programa por un año rotario.
- VII.01.3 Cuando el YEO de un club rotario y/o el Consejero de un Inbound, no emita el reporte correspondiente a la atención que debería brindar, se hará acreedor a una llamada de atención por escrito por parte del Programa Distrital a través del RYE Chairperson, si reincide en esta práctica, se hará igualmente una llamada de atención al club rotario y si subsiste el incumplimiento el club rotario perderá su calidad de club certificado y estará vetado del Programa por un año.
- VII.01.4 Cuando se acredite que la familia anfitriona, desatiende su obligación de otorgar buenos tratos, proveer una habitación y baño digno, equipo de telefonía inteligente durante todo el intercambio (con acceso a llamadas, mensajes y redes sociales), alimento suficiente y de calidad, proveer de todo lo necesario tanto de higiene personal, como material escolar y de involucrar al Inbound en su dinámica familiar; al incurrir en la primera falta se le hará una llamada de atención por escrito misma que será agregada al expediente. En caso de reincidencia, se podrá dar por concluido el intercambio en que su hijo biológico está participando, solicitando su regreso anticipado, vetándose a dicha familia para participar de cualquier forma en el programa RYE en el Distrito. Así mismo cualquier eventualidad o problema que surgiera de la convivencia diaria con el inbound, deberá de dar aviso de inmediato al YEO del club anfitrión.
- VII.01.5 Para llevar un registro de las actividades que se desarrollan en el Programa y administrar y supervisar las diversas obligaciones se utilizará la plataforma electrónica del programa. Siendo la obligación de los participantes del Programa (familias anfitrionas, YEO, Consejeros e inclusive el Presidente del club participante), retroalimentar la plataforma, utilizando la contraseña que le será asignada.
- VII.01.6 Todo lo no previsto en este capítulo, será sancionado y resuelto por el Comité Ejecutivo de Gobernadores y/o el RYE Chairperson del Distrito

con apoyo de por lo menos dos integrantes del Comité según la urgencia y gravedad de la falta.

VII.01.7 Los delitos que se cometan en agravio de los Inbounds serán hechos del conocimiento del Oficial de protección a la juventud designado por el Gobernador de Distrito, denunciados ante las autoridades competes de manera inmediata y registrado por el RYE Secretary en su reporte anual en donde se plasmará en el listado de personas que tengan prohibido participar en los programas para la juventud de Rotary.



**DATOS DE CONTACTO:**

**MARIA DEL ROCIO LAGUNAS FUENTES**

**CLUB ROTARIO METEPEC  
DISTRITO 4170**

PRESIDENTE ELECTA, DIRECTORA DEL COMITE DE NUEVAS GENERACIONES Y YEO.  
Mail: [rociou2@hotmail.com](mailto:rociou2@hotmail.com) / [rocio.lagunasf@gmail.com](mailto:rocio.lagunasf@gmail.com)  
cel: 7223543751